

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3809 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 10 de abril de 2022, aprobó, con carácter inicial, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras para el ejercicio 2023.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles, publicándose anuncio en el BORM número 90 del jueves 20 de abril de 2023.

Durante el periodo de exposición pública desde el día 21/04/2022 al 02/06/2023, no se han presentado reclamaciones.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A continuación se hace público el texto de la modificación aprobada en cumplimiento de lo dispuesto en art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el Artículo 6.1 que queda con la siguiente redacción:

1.1.- Se establece una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

1.2.- Se establece una bonificación del 90 por 100 de la cuota del impuesto en las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal que se realicen dentro de los programas regulados en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y solo en parte que corresponda de las construcciones, instalaciones u obras a realizar que queden incluidas en los programas antes mencionados.

Corresponde en cada caso, al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la concesión del porcentaje de las bonificaciones citadas, en los supuestos en que concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, previa solicitud del sujeto pasivo, mediante escrito justificando la concurrencia de dicha circunstancia.

San Pedro del Pinatar, 5 de junio de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.